

Resolución Directoral Regional N° 00117

Moquegua, 12 FEB 2025

VISTOS:

La Notificación N° 2543-2025-JR-LA, Memorandum N° 428-2024-GRM/GRE-MOQUEGUA/OGA, Memorandum N° 022-2025-GRM-GRDS/DREMO-OAJ, Memorandum N° 12-2025-DRE-MOQUEGUA/OA-APER, y el Memorandum N° 081-2025-GRM/DRE-MOQ/OA-APER, que se acompañan en (12) folios.

CONSIDERANDO:

Que, el 2° JUZGADO DE TRABAJO - SEDE NUEVO PALACIO, seguido en el EXPEDIENTE: 00413-2024-0-2801-JR-LA-02. MATERIA: DECLARACIÓN DE NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. JUEZ: KAREN LIZBETH COAYLA QUISPE. ESPECIALISTA: HAYDEE CHIPANA MAMANI. DEMANDADO: DIRECCION REGIONAL EDUCACION DE MOQUEGUA, PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE MOQUEGUA, GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA. DEMANDANTE: RAMOS GUTIERREZ FERNANDEZ DAVILA, MADELEINE ALEJANDRINA, emitió la Resolución Nro. 05 (SENTENCIA N° 0235 – 2024) de fecha diecisiete de setiembre del año dos mil veinticuatro, a través de la cual FALLO: Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por MADELEINE ALEJANDRINA RAMOS GUTIERREZ FERNANDEZ DAVILA, sobre acción contencioso administrativa, en contra de la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE MOQUEGUA, del GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA y con citación del Procurador Público del Gobierno Regional de Moquegua. En consecuencia, se declara la NULIDAD TOTAL de los actos administrativos contenidos en la Resolución Ficta que por aplicación del silencio administrativo negativo desestimó la solicitud de la recurrente de fecha 01 de diciembre de 2023 y en la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 039-2023-GRM/GRDS de fecha 24 de abril de 2024. SE ORDENA a la demandada Dirección Regional de Educación de Moquegua, a través de su Director o personal que él designe, cumpla en el plazo de treinta días de consentida o ejecutoriada la presente, con emitir nueva resolución administrativa (obligación de hacer) reconociendo el nivel remunerativo equivalente al V Nivel magisterial de la Ley N° 24029, desde el 01 de marzo de 1999 (fecha de su nombramiento) hasta el 25 de noviembre del 2012 (vigencia de la Ley N° 24029), calculando además sus respectivos devengados e intereses legales, debiendo además las demandadas abonar las sumas adeudadas (obligación de dar) conforme a lo establecido en los artículos 46° y siguientes del TUO de la Ley N° 27584, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones y demás medidas que establece el texto normativo en mención. Sin costas ni costos procesales. SENTENCIA que fue confirmada con la Resolución Nro. 08 (SENTENCIA DE VISTA) de fecha doce de noviembre del dos mil veinticuatro;

Que, asimismo, el Organismo Jurisdiccional, emitió la Resolución Nro. 10 de fecha dieciséis de enero del dos mil veinticinco, mediante la cual SE RESUELVE: 1. Declarar EJECUTORIADA la RESOLUCIÓN N° 05 (SENTENCIA) confirmada por Sentencia de Vista. 2. REQUERIR a GUIDO ALFREDO ROSPIGLIOSI GALINDO, en su calidad de DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION MOQUEGUA, a fin de que cumpla con emitir nueva resolución administrativa (obligación de hacer) reconociendo el nivel remunerativo equivalente al V Nivel magisterial de la Ley N° 24029, desde el 01 de marzo de 1999 (fecha de su nombramiento) hasta el 25 de noviembre del 2012 (vigencia de la Ley N° 24029), calculando además sus respectivos devengados e intereses legales; tal como fuera ordenado en la Sentencia de primera instancia;

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4° establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Estando a lo dispuesto por el despacho de Dirección Regional, y lo actuado por la Oficina de Administración – Área de Personal, y;

De conformidad con lo establecido con el Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 33-2023-GR/MOQ;

SE RESUELVE:

1.- **RECONOCER** el nivel remunerativo equivalente al V Nivel magisterial de la Ley N° 24029, desde el 01 de marzo de 1999 (fecha de su nombramiento) hasta el 25 de noviembre del 2012 (vigencia de la Ley N° 24029), a favor de doña **MADELEINE ALEJANDRINA RAMOS GUTIERREZ FERNANDEZ DAVILA** (DNI N° 04433674), Docente Estable del Instituto de Educación Superior “José Carlos Mariátegui” de Samegua, en ejecución de Sentencia (Expediente: 00413-2024-0-2801-JR-LA-02).

2.- **DISPONER**, al Equipo de Remuneraciones y Pensiones y al Área de Contabilidad de la DRE Moquegua, efectuar los devengados e intereses legales del nivel remunerativo equivalente al V Nivel magisterial de la Ley N° 24029, desde el 01 de marzo de 1999 (fecha de su nombramiento) hasta el 25 de noviembre del 2012 (vigencia de la Ley N° 24029), a favor de doña **MADELEINE ALEJANDRINA RAMOS GUTIERREZ FERNANDEZ DAVILA** (DNI N° 04433674), Docente Estable del Instituto de Educación Superior “José Carlos Mariátegui” de Samegua, en ejecución de Sentencia (Expediente: 00413-2024-0-2801-JR-LA-02).

3.- **NOTIFICAR**, la presente resolución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.



[Handwritten signature]

MGR. GUIDO ALFREDO ROSPIGLIOSI GALINDO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
MOQUEGUA

GARG/DREMO
EJCV/APER
JKMA/OA
RASG/DGI
CAHC/OAJ
Proy. 081-2025

DISTRIBUCION:
DREMO
OA,APER, TES,CONT
SG,OAJ,OCI,DGI,DGP.
ESCALAFON
INTERESADOS

(01)
(05)
(05)
(01)
(01)